

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 18. El Director de Promoción y Relaciones Internacionales, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la difusión y promoción internacional de la infraestructura, programas de apoyo, oportunidades de inversión, y las ventajas que ofrece el Estado para la actividad económica;

II. Coordinar la gestión y promoción de alternativas de financiamiento ante instituciones y organismos internacionales, públicos o privados, así como para la promoción e instrumentación de alternativas de inversión para la realización de los proyectos estratégicos, previo acuerdo con el Gobernador;

III. Promover el acercamiento con organizaciones, centros educativos, empresas y organizaciones no gubernamentales internacionales, así como con países y gobiernos para realizar acciones conjuntas a favor del desarrollo del Estado, en línea con una visión municipalista, de proyección internacional responsable y de obtención de resultados, por instrucciones del Gobernador y, en su caso, con la autorización del Honorable Congreso del Estado;

IV. Evaluar y proponer la realización de convenios y acuerdos internacionales, relativos a proyectos estratégicos encargados por el Gobernador, en coordinación con las dependencias competentes, y asesorar en su desarrollo y debido seguimiento; y

V. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Coordinador Operativo, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. El Director de Relación y Promoción Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir, analizar y turnar a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la información, documentación y textos que entregan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo recomendaciones para el fortalecimiento de las políticas públicas en el Estado;

II. Apoyar a las secretarías y dependencias estatales en las negociaciones presupuestales ante instancias federales y en comisiones especializadas de la Honorable Cámara de Diputados, cuando así proceda;

III. Coadyuvar con las secretarías y dependencias estatales en el proceso de aseguramiento y facilitación para la radicación de los recursos económicos derivados de las negociaciones con instancias federales, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia;

IV. Auxiliar a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en todas las gestiones, trámites, acuerdos y convenios de coordinación que el Estado suscriba con las autoridades competentes de los tres niveles de Gobierno, instituciones académicas especializadas,